

GACETA MUNICIPAL

AÑO VIII

Quito, (Ecuador) Noviembre 16 de 1917.

Núm. 86

SUMARIO

- 1 Ordenanza que reforma la del establecimiento de los Talleres Municipales.
- 2 Ordenanza reformativa de la del Presupuesto Municipal.
- 3 Texto de la escritura celebrada entre el Gobierno, el Concejo y el Dr. Alberto Darquea, por la cual les vende su casa de la parroquia de Chillogallo para destinarla a localidad de escuela de niños.
- 4 Sesión ordinaria del 17 de marzo de 1917.
- 5 Sesión ordinaria del 24 de marzo de 1917.
- 6 Sesión ordinaria del 31 de marzo de 1917.

Ordenanzas

1

EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUITO,

DECRETA:

las siguientes reformas a la Ordenanza que establece los Talleres Municipales, sancionada el 1º de marzo de 1913.

Art. 1º—Del Art. 1º, suprimase la palabra “Talabartería”.

Art. 2º—El Art. 4º dirá: “El taller tendrá el siguiente personal: “Un Director, un Mecánico, un Ayudante del Mecánico, un Carpintero y un Herrero, que percibirán los sueldos que se determinen en el Presupuesto”.

Art. 3º—Suprimase el Art. 5º

Art. 4º—Del Art. 6º quítense las siguientes palabras: “El Pro-

curador Municipal, de acuerdo con.”

Art. 5º—El inciso 2º del Art. 6º dirá: “El producto de las obras particulares se invertirá, de acuerdo con el Presidente y hecha la comprobación respectiva, en el pago de operarios y compra de materiales.

Art. 6º—Suprimase la “Disposición Transitoria” y agréguese los siguientes artículos:

“Art.—Los Talleres Municipales correrán a cargo de un Director nombrado por el Concejo, el cual rendirá garantía real o personal por cinco mil sucres para entrar al desempeño de su cargo”.

Art.—“Dicho Director, no podrá, sin orden expresa del Presidente del Concejo, ni comprar materiales ni ejecutar obras que él no le hubiere indicado”.

“Art.—Créanse quince becas, de a diez sucres cada una, durante el tiempo de tres años; de las cuales cinco serán para el aprendizaje de mecánica, cuatro para carrocería, cuatro para carpintería y dos para herrería. Dichas becas no podrán concederse sino a las personas que hubiesen llenado los requisitos que se determinan en el Art. 2º del Reglamento del Ramo.”

Dado en Quito, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a diez de noviembre de mil novecientos diez y siete.—El Vicepresidente E. del D., CARLOS ESPINOSA A.—El Secretario, J. B. Castrillón.

Jefatura Política del Cantón.—
Quito, noviembre 14 de 1917.—
Ejecútese.—RAFAEL GRIJALVA
POLANCO.—El Secretario, M. M.
Guerra.

2

El Concejo Municipal de Quito

Decreta:

Las siguientes reformas a la Ordenanza vigente de Presupuesto.

Art. 1º.—Suprímase el N° 3º del Art. 5º.

Art. 2º. El Art. 15, dirá:

	Mensual	Annual	Total
El Tesorero	\$ 380	\$ 4.560	
El Contador.....	140	1.680	
El Primer Ayudante Recibidor.....	100	1.200	
El Segundo Ayudante.....	85	920	
El Amanuense.....	75	900	
El Colector del Rastro, el 3% sobre \$ 30.500 producto de este impuesto y del transporte de carnes, m/m.....		915	
El Colector de Alumbrado, el 6% sobre \$ 36.000, producto de este impuesto, m[m]		2.160	
El Colector de multas y barrido de calles, el 5% sobre \$ 5.000, producto del primer impuesto; y el 4% sobre \$ 3.500 producto del segundo m[m].....		390	
3 Colectores de las Plazas de Mercado, el 5% sobre \$ 31.500 que ellas producen, m[m]..		1.575	
El Colector del medio por mil al Comercio, el 6% sobre \$ 4.500 producto de este impuesto m[m].....		270	
El Colector de billares y cervecerías, el 4% sobre \$ 1.000, producto del primer impuesto; y el 3% sobre \$ 7.000 en que se calcula el segundo m[m].....		250	
El Colector del impuesto a las casas de préstamos, el 8% sobre \$ 6.200 considerado por su producto anual, m[m].....		496	
El Colector del impuesto a la ocupación de calles, el 8% sobre \$ 200, en que se calcula su rendimiento, m[m].....		16	

	Mensual	Annual	Total
El Colector del Alumbrado de la parroquia de Sangolquí.....	10	120	
Gastos de escritorio.....	30	360	
Gastos imprevistos de recaudaciones, m[m]..		1.000	\$ 16.812

Art. 3º El Art. 16 dirá:

“El Director Profesor de Gimnasia.....	\$ 160	\$ 1.920	
5 Profesores de grado, a \$ 65 mensuales cada uno.....	325	3.900	
6 Profesores de grado, a \$ 60 mensuales cada uno.....	360	4.320	
El Portero.....	15	180	
Para compra de útiles y material escolar, a \$ 90 mensuales.....		1.080	
Gastos de escritorio.....	10	120	
Para compra de banca-escritorios.....		1.000	\$ 12.520

Art. 4º El Art. 20 quedará redactado en esta forma:

El Director.....	\$ 100	\$ 1.200	
El Mecánico.....	100	1.200	
El Ayudante de mecánica.....	80	960	
El Carpintero.....	50	600	
El Herrero.....	50	600	
15 becas a \$ 10 cada una.....	150	1.800	
Para compra de herramientas, útiles, reparaciones del local y más gastos que origine el ramo.....		640	7.000

Art. 5o. El Art. 28 dirá: “Para el pago a la Junta de Beneficencia del valor de las recetas, medicinas, etc. que, por su cuenta y de orden del Concejo, despacha la Botica del Hospital, conforme a contrato y para atender al servicio de asistencia médica gratuita. Dicho pago se efectuará con los fondos provenientes de las utilidades de loterías.

4.000

Art. 6o. Suprímase del Art. 36, las palabras “El Ayudante Amanuense”.

Art. 7o. El Art. 38 dirá: “Para el sostenimiento de la Alameda, compra de herramientas, útiles, semillas, etc.....

6.000

Art. 8o. El No. 3o. del Art. 42 dirá: “Para el pago a la Junta de Beneficencia de Quito del valor que se le adeuda por la Quinta “Yavirá”, según escritura pública del 16 de junio de 1914.....

30.000

“Para el pago a la misma Junta de los intereses al 6% anual, sobre la referida su-

ma, a contar desde el 16 de junio de 1914

hasta el 31 de diciembre de 1917..... 6.370

Art. 9o. En el Art. 49, después de la palabra "suplementarios", póngase "expropiaciones y gastos".

Art. 10. En el Art. 50, el sueldo del Ayudante del Director, en vez de \$ 80, será \$ 100 mensuales, \$ 1.200 al año; suprimase el cargo de Mecánico, lo mismo que el del Amanuense controlador del consumo de agua en los Establecimientos Públicos, diga en vez de "Dos Anotadores del consumo de agua", "Tres Anotadores del consumo de agua" a \$ 80 cada uno, \$ 240 mensuales, \$ 2.880 al año; y póngase, en vez del "Guarda Tanque N° 1", "El Guarda Tanque No. 1, cuyas obligaciones son residir en la Casa Municipal contigua a los tanques y filtros, hacer de sobrestante en los trabajos de cuidado de la acequia que conduce las aguas de la chorrera de Pichincha y desempeñar los trabajos que le encomiende el Director de Agua y Canalización, \$ 2 diarios durante todos los días del año, mjm. \$ 730".

Art. 11. El Art. 51 dirá:

"Para la construcción de nuevos tanques y filtros, reparación de los existentes y de todas las obras dependientes del servicio de agua potable, para la continuación de las que están en trabajo y de las nuevas que dictare el Concejo; para el pago de materiales, fletes, transportes, comisiones, y todo otro gasto mjm \$ 60.000.

Art. 12. Suprimanse los Arts. 52 y 53.

Art. 13. En el Art. 56, en vez de "\$ 12.000", póngase "\$ 25.000".

Art. 14. En el Art. 58, agréguese al final:

"Timbres móviles y fijos que se emplean en las Letras y Cheques relativos a remisión de fondos, y en los manifiestos y pedidos que se presentan en la Aduana de Guayaquil para el despacho de efectos pedidos por la Municipalidad para las obras de pavimentación, agua y canalización".

Art. 15. Después del art. 69, agréguese "El servicio de mecánica de agua potable estará bajo la dependencia del Director de los Talleres Municipales".

Art. 16. Suprimanse los Arts. 70 y 71.

Art. 17. Agréguese en el inciso 2º del Art. 72, la palabra "legales" después de "subrogaciones".

Art. 18. Suprimanse los Arts. 73 y 74, y en su lugar pónganse los siguientes:

"Art. En los casos de ausencia, enfermedad o licencia concedida a los Directores o Directoras de los Establecimientos de Instrucción Pública, les subrogarán, sin aumento alguno en sus rentas, los respectivos Subdirectores o Subdirectoras y a falta de éstos los profesores más antiguos. Mas si se tratara de enfermedad, licencia o ausencia de los Profesores o Profesoras serán estos reemplazados, por los que, en sus respectivos casos, designare el Concejo, sin opción a aumento alguno en sus sueldos".

"En los casos en que se trate de profesores o profesoras de enseñanzas especiales, el Concejo dispondrá lo conveniente y podrá reemplazarles expidiendo nombramientos a favor de personas extrañas a los establecimientos, pero entonces tales nombramientos no podrán durar más tiempo que el de noventa días".

"Art. Las licencias concedidas para atender a asuntos particulares privan a los empleados del goce de sus sueldos, durante todo el tiempo de la licencia; y aunque se trate de empleados que sirven a virtud de contratos".

"Art. En los casos para los cuales las leyes no han establecido subrogaciones, el Concejo determinará el empleado que debe subrogar al que se halle ausente, enfermo o en uso de licencia legalmente concedida".

"Art. Si fuere necesario y la urgencia lo requiere, podrá el Presidente del Concejo disponer trabajos nocturnos o en los días feriados y ordenar se paguen en el primer caso, hasta dos reales a los peones por cada hora de trabajo, tres a los albañiles y Ayudantes de sobrestantes y cuatro a los sobrestantes; y, en el segundo caso, un aumento hasta de cincuenta por ciento sobre los respectivos diarios de que gozan los trabajadores".

"Art. Es absolutamente necesario, para expedir órdenes de pago, que el Concejo las haya autorizado e intervenga en la inversión el Comisionado del Ramo, sea que se trate de reparaciones, compra de muebles, útiles, gastos relacionados con la Casa de Rastro, Mercados, Imprenta, Laboratorio Químico, Biblioteca, Escuelas, Talleres de Mecánica, Asistencia Pública Gratuita, Oficina de Vacuna, Policía y aseo, etc. etc".

"Art. Igual intervención y Visto Bueno requieren los Vales por materiales que se inviertan en las obras públicas, en las de agua, canalización y pavimentación de la ciudad y en las que acordare el Concejo, con cargo a los Arts. 49 y 58 del Presupuesto".

"Art. La Presente Ordenanza regirá desde su promulgación en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, en Quito, a catorce de noviembre de mil novecientos diez y siete.—El Vicepresidente E. del D.—CARLOS C. ESPINOSA.—El Secretario, *J. B. Castrillón*.

Jefatura Política del Cantón.—Quito, noviembre 15 de 1917.—Ejecútese.—RAFAEL GRIJALVA POLANCO.—El Secretario, *M. M. Guerra*.

3

Escritura de venta de la casa del Sr. Dr. F. Alberto Darquea al Supremo Gobierno y a la Municipalidad de Quito en \$ 5.336,75.

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, jueves, veinte de Setiembre de mil novecientos diez y siete; ante mí Alejandro Troya, Escribano del Cantón y los testigos que suscriben, comparecen los señores: Dr. Francisco Alberto Darquea, casado, por sus propios derechos; Dn. Rafael Grijalva Polanco, soltero, Jefe Político del Cantón y encargado actualmente de la Gobernación de esta Provincia, por licencia concedida al títu-

lar, según consta de los documentos que luego se copiarán; Dn. Juan Francisco Game, casado, Presidente de la Ilustre Municipalidad de Quito, y Doctor Luis Felipe Chávez, soltero, Procurador Municipal ad hoc de la misma, como lo demuestran los documentos que también se insertan; todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad y hábiles por derecho a quienes de conocerles, doy fe. Otorgan: que, el primero en su propio nombre, el segundo en representación del Supremo Gobierno y plenamente autorizado por éste, y los dos últimos, representando al Ilustre Municipio de Quito y con la debida autorización, tienen a bien celebrar el contrato de compra-venta de una casa que, el señor doctor Darquea tiene en la parroquia de Chillogallo, adquirida por compra a los señores Víctor

Hernández y doña Rosa María Muñoz según escrituras de trece de Setiembre y veintiocho de Octubre de mil novecientos catorce, otorgadas ante el Escribano señor don Pompeyo Jervis Quevedo y cuyos títulos se hallan debidamente inscritos. Los linderos de la casa, materia de esta venta, son: por el Norte, sitio que fue de Joaquín Romero, en parte, y, en el resto, con la acequia que conduce las aguas a la quinta del señor Luis Felipe López Ortega: por el Sur, casa de la señora Elena Cabrera, en parte, y, en otra, con edificio y terreno de la señora Rosa Muñoz: por el Oriente, terrenos de la misma señora Muñoz; y por el Occidente, la plaza del pueblo. Esta venta se efectúa bajo las condiciones que constan de los oficios y más documentos que se transcriben y son como sigue: "Número mil ciento cuarenta y seis.—República del Ecuador, Gobernación de la Provincia de Pichincha.—Quito, a diez y nueve de Setiembre de mil novecientos diez y siete.—Señor Escribano don Alejandro Troya.—Ciudad.—El señor Ministro de Instrucción Pública, en oficio número doscientos cuarenta y dos, de catorce de los corrientes, me dice: El Gobierno y la Municipalidad de este Cantón han resuelto comprar conjuntamente al señor doctor Alberto Darquea una casa de su propiedad situada en la parroquia de Chillogallo, a fin de destinarla a escuelas. Por consiguiente, autorizo a Ud. para que, en representación del Gobierno, proceda al otorgamiento de la correspondiente escritura pública, sobre las siguientes bases: Primera.—El Concejo, por medio de su representante y el Gobierno por el suyo, compran al doctor Alberto Darquea la mentada casa y terreno, cuyos linderos constan del título respectivo, en la cantidad de cinco mil trescientos treinta y seis sures setenta y cinco centavos.—Segunda.—El Concejo paga, por su parte, de contado al vendedor, la cantidad de mil novecientos sesenta y dos sures, cincuenta centavos a que asciende el cincuenta por ciento de los impuestos de esa parroquia, correspondiente a los años de mil novecientos catorce a mil novecientos diez y siete inclusive; y el Gobierno, por la suya, abonará el resto de tres mil trescientos setenta y cuatro sures, veinticinco centavos, en el primer trimestre del año entrante, sin interés de ninguna clase.—Tercera.—Por la parte que queda a deber el Gobierno, no se constituirá gravamen alguno sobre el inmueble enajenado; y el Municipio no contrae otro compromiso que el de entregar sólo la indicada cantidad de mil novecientos sesenta y dos

sures cincuenta centavos sin hacerse solidario de la obligación determinada en la cláusula anterior:—Cuarta.—El objeto para el que compra y destina la casa, es para servir exclusivamente de local de escuelas de la parroquia y los gastos de escritura y todos los demás que hubiere correrán por cuenta del vendedor:—Quinta.—El vendedor conviene expresamente y renuncia de una manera formal y explícita al derecho que pudiese tener para embargar el inmueble materia del contrato, en el caso de que no fuera pagado, en el plazo convenido, de la suma que queda a deberle el Gobierno, según la cláusula segunda. Una de las copias de dicha escritura se servirá usted remitir a este Departamento.—Dios y Libertad.—M. E. Escudero.—Lo que transcribo a usted a fin de que se sirva atorgar la escritura correspondiente, en conformidad con las cláusulas anteriores, llenando, además con las formalidades necesarias para la validez de dicho contrato, en el cual debe intervenir también el representante legal de la Municipalidad de este Cantón. Para que en la escritura se sirva insertar como documentos habilitantes, envíe a usted las siguientes copias: la de Jefe Político del Cantón hecho en mi persona, la del acta de posesión del mismo cargo, la del oficio número doscientos veintinueve del señor Ministro de lo Interior y Gobierno, en el que se comunica la licencia concedida al señor Gobernador titular de la Provincia, don J. M. Larrea Jijón, de fecha quince de los corrientes y el oficio número mil ciento treinta y cuatro de la misma fecha, en el que se me ordena hacerme cargo del Despacho de la Gobernación. Hecha la escritura, se servirá enviarme una de las copias para los fines consiguientes, la que deberá venir legalmente inscrita.—Dios y Libertad.—El Jefe Político encargado del Despacho, Rafael Grijalva Polanco".—"Número setenta. Presidencia del Concejo Municipal. Quito, a diez y nueve de Setiembre de mil novecientos diez y siete. Señor Procurador Síndico ad-hoc. En las sesiones de ocho y doce del mes en curso, resolvió el Concejo a virtud de dos oficios del señor Ministro de Instrucción Pública, comprar al señor doctor Alberto Darquea, una casa de su propiedad, situada en la parroquia de Chillogallo, conforme a esa resolución, sírvase Ud. proceder al otorgamiento de la respectiva escritura, de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera.—El Concejo por medio de su Representante y el Gobierno por el suyo, compran al Doctor Alberto Darquea la mentada casa y terreno, cuyos lin-

deros constan del título respectivo, en la cantidad de cinco mil trescientos treinta y seis sucres, setenta y cinco centavos: Segunda.—El Concejo paga, por su parte, de contado, al vendedor, la cantidad de mil novecientos sesenta y dos sucres, cincuenta centavos, a que asciende el cincuenta por ciento de los impuestos de esa parroquia, correspondiente a los años de mil novecientos catorce a mil novecientos diez y siete, inclusive, y el Gobierno, por la suya, abonará, el resto de tres mil trescientos setenta y cuatro sucres, veinticinco centavos, en el primer trimestre del año entrante, sin intereses de ninguna clase: Tercera.—Por la parte que queda a deber el Gobierno no se constituirá gravamen alguno, sobre el inmueble enajenado; y el Municipio no contrae otro compromiso que el de entregar sólo la indicada suma de mil novecientos sesenta y dos sucres, cincuenta centavos, sin hacerse solidario de la obligación determinada en la cláusula anterior: Cuarta.—El objeto para el que se compra y destina la casa es para servir exclusivamente de local de escuelas de la parroquia y los gastos de escritura y todos los demás que hubiere, correrán por cuenta del vendedor: Quinta.—El vendedor conviene expresamente y renuncia de manera formal y explícita el derecho que pudiese tener para embargar el inmueble, materia del contrato, en el caso de que no fuere pagado, en el plazo convenido, de la suma que queda a deberle el Gobierno, según la cláusula segunda. Tales son las principales condiciones del contrato, a las cuales se servirá usted añadir las que crea necesarias para asegurar los intereses de los compradores. Como documentos habilitantes para el otorgamiento de la escritura, remítale copia de su nombramiento de Procurador Síndico y de la respectiva acta de promesa.—Dios y Libertad.—Juan F. Game.—Continuando el Señor Doctor Darquea dice: que tiene recibida a su satisfacción la cantidad ofrecida de contado, por parte del Municipio y que en consecuencia transfiere en los compradores el dominio y posesión del aludido predio, con sus usos, derechos, acciones y servidumbres que le son anexos, quedando sujeto al saneamiento en la forma legal; y declara que sobre el inmueble vendido no pesa ningún gravamen como lo demuestra el certificado del Anotador de Hipotecas, que se agrega, juntamente con la boleta del pago de alcabala. Los representantes

del Gobierno y de la Municipalidad, a su vez, manifiestan que aceptan la presente escritura por estar otorgada en los términos estipulados con el vendedor y declaran que, por su parte, cumplirán los deberes que en ella se imponen. Los documentos que acreditan la personería del Señor Rafael Grijalva Polanco para representar al Gobierno, son como sigue: "Copia.—República del Ecuador.—Ministerio de lo Interior.—Sección de Gobierno.—Número doscientos veintinueve.—Quito, a quince de setiembre de mil novecientos diez y siete.—Señor Don J. M. Larrea Jijón, Gobernador de la Provincia de Pichincha.—En respuesta a su solicitud de ayer, manifiéstole que el Señor Presidente de la República ha tenido a bien, según Acuerdo Número setecientos seis, de esta fecha, conceder a usted licencia de veinte días por enfermedad, a contar desde el diez y siete de los corrientes. En consecuencia, sírvase usted llamar al Señor Jefe Político de este Cantón para que le subrogue en el Despacho de esa Gobernación, mientras dure la ausencia de Usted.—Dios y Libertad.—José María Ayora.—Es copia.—El Secretario de la Gobernación, Moisés Andrade R".—"Copia.—Número mil ciento treinta y cuatro.—República del Ecuador.—Gobernación de la Provincia de Pichincha.—Quito, a quince de Setiembre de mil novecientos diez y siete.—Sr. Jefe Político del Cantón Quito.—Ciudad.—Para que se sirva hacerse cargo del Despacho de la Gobernación de esta Provincia, comunico a Usted que el Señor Presidente de la República por Acuerdo Número setecientos seis de hoy, se ha dignado concederme veinte días de licencia por enfermedad, a contarse desde el diez y siete de los corrientes, según me comunica estos particulares el señor Ministro de lo Interior y Gobierno en oficio Número doscientos veintinueve, de fecha de hoy. En consecuencia, se servirá usted hacerse cargo del Despacho desde el mencionado diez y siete del actual, mientras dure mi licencia.—Dios y Libertad, J. M. Larrea Jijón".—Es copia del original, al que me refiero en caso necesario.—El Secretario, Moisés Andrade R." "Copia.—Número cuarenta. El Presidente de la República.—Acuerda: Nombrar al Sr. Rafael Grijalva Polanco, Jefe Político del Cantón de Quito.—Comuníquese.—Palacio de Gobierno, en Quito a diez de Setiembre de mil novecientos diez y seis. (Rúbrica del señor Presidente).—El Ministro de lo Interior, José María Ayora.—Quito, Diciembre 15 de mil novecientos diez

y seis.—Es copia.—El Subsecretario de Gobierno.—Nicolás Jiménez. Es copia, el Secretario de la Gobernación, Moisés Andrade B.—En Quito, a veintiuno de Setiembre de mil novecientos diez y seis, se presentó el Sr. Rafael Grijalva Polanco, ante el señor Ministro de lo Interior y el infrascrito Subsecretario y prestó la promesa de ley, previa al desempeño del cargo de Jefe Político del cantón de Quito.—José María Ayora.—Rafael Grijalva Polanco.—El Subsecretario de Gobierno Nicolás Jiménez.—Quito, a quince de Diciembre de mil novecientos diez y seis. Es copia. El Subsecretario de Gobierno, Nicolás Jiménez. Es copia. El Secretario de la Gobernación, Moisés Andrade B.—Los documentos que acreditan la personería del Sr. Dr. Luis Felipe Chávez y de Don Juan Francisco Game, por parte de la Municipalidad, son del tenor siguiente: “En Quito, a veinte de Diciembre de mil novecientos diez y seis, presididos por el señor Jefe Político accidental del cantón, doctor Alfonso Moscoso y en conformidad con el artículo treinta y nueve de la Ley de Elecciones se constituyó el nuevo Concejo que debe regir los intereses seccionales en el año de mil novecientos diez y siete, con la asistencia de los Señores Don Agustín Cabezas G., Doctor Manuel Cabeza de Vaca, Don Elías Endara, Don Carlos Espinosa Astorga, Don Juan Francisco Game, Don Carlos García Chiriboga, Doctor Francisco Pérez Borja, Don Virgilio Sáenz, y Doctor Pablo A. Váscónez. Leído el artículo treinta y nueve de la Ley de Elecciones y el cuarto del Reglamento Interno del Concejo, el Señor Jefe Político tomó la promesa constitucional a los nuevos Señores Concejales quienes la prestaron e insinuó, luego, se eligiere un Secretario ad-hoc a fin de proceder al nombramiento de las autoridades municipales. Nombrado el Señor Doctor Pérez Borja Secretario ad-hoc y los Señores Pablo A. Váscónez y Don Virgilio Sáenz, escrutadores por parte del Concejo y la Presidencia, respectivamente, se recogieron los votos para el cargo de Presidente y el resultado fue éste: por el Señor Don Juan Francisco Game ocho votos y uno por el Señor Don Agustín Cabezas. Habiendo el Señor Game obtenido mayoría, el Concejo lo declaró legalmente elegido. En consecuencia el Señor Game prestó la promesa de estilo y ocupó la Presidencia que la dejó el Señor Jefe Político, retirándose de la sesión.....Para la Oficina de Agua Potable se hicieron es-

tas otras elecciones, también por votación secreta: Director técnico del Agua Potable, el Señor Ricardo Muller, Ayudante, el Señor Timoleón Jácome, Mecánico, el Señor Juan Martín Borja, Ayudante de Mecánica, el Señor Federico Calderón, Inspector de Cañerías, el Señor Clodomiro Suárez, Guarda-Almacén, el Señor Luis Córdova, Amanuense, el Señor Pacifico Torres, Anotadores del consumo de agua, los Señores Comandante Ricardo Viilaerés, Miguel Angel Endara y Luis Amable Barriga; Guarda filtros, el Señor Benjamín Ortiz; Guarda-tanque número uno el señor Angel de P. Gavilanes y Portero, Francisco Cifuentes, a todos los cuales se les declaró legalmente elegidos, autorizando a la Presidencia para que por su cuenta haga la elección de los empleados subalternos de las Oficinas Municipales y dando por terminada la presente sesión.—El Presidente, Juan F. Game.—El Secretario, J. B. Castrillón”. Es fiel copia. El Secretario Municipal. J. B. Castrillón”.—Presidencia del Concejo Municipal.—Quito, Setiembre 12 de mil novecientos diez y siete. Número mil setecientos veintiseis.—Señor doctor don Luis F. Chávez.—Presente.—Tengo el honor de comunicar a usted que el Concejo Municipal en la sesión de la mañana de hoy y habida cuenta de hallarse con licencia los Procuradores Síndicos principal y suplente, tuvo a bien nombrar a usted Procurador Municipal ad-hoc, a fin de que, mientras dure la licencia concedida a los nombrados, intervenga en todos los actos y contratos que a ellos corresponde por la Ley y Ordenanzas respectivas, y muy especialmente para que celebre los contratos e intervenga en los juicios siguientes: Escribanía de Alejandro Troya: La Municipalidad contra el señor Ricardo Donoso, por cumplimiento de un contrato. Escribanía de Luis F. Mesías. Alberto Gómez de la Torre contra la Municipalidad por consignación de dinero. Presbítero Luis F. Herrera contra la Municipalidad, pidiendo inspección ocular de una casa. Escribanía de Fernando Avilez F.—Ricardo Cornejo y doctor Molina V. pidiendo inspección ocular de una calle. José Salazar contra la Municipalidad por obra nueva y perjuicios. Dolores M. v. de Estupiñán contra la Municipalidad, pidiendo inspección de una huerta. Escribanía de Luis Paredes R. Adolfo Chiriboga contra la Municipalidad por obra nueva y perjuicios. Juzgado Civil de El Sagrario. F. E. Fuller, contra la Municipalidad, por dinero. Comisaría del señor Sáenz M. J. La señora viuda de Barros,

pidiendo inspección ocular de una casa. Corte Superior, Benito Boggiano contra la Municipalidad por obra nueva y perjuicios. Normando Wray contra la Municipalidad por obra nueva y perjuicios. Alberto Gómez de la Torre por validez de un asentamiento de impuestos al aguardiente, contra la Municipalidad. Nicanor E. Mera contra la Municipalidad por reivindicación de terrenos. Juzgado segundo de Letras. El Fisco contra la Municipalidad, por reivindicación de terreno. Eseribania de Luis D. Cevallos. La Municipalidad contra Juan Mejía, por las aguas para el uso del pueblo de Tumbaco.---Contratos por celebrarse.---Con el señor Federico Páez, sobre transacción en el juicio entre él y el Gobierno por ciertas diferencias con respecto a la construcción del tanque para el servicio de agua potable. Con el señor Manuel A. Cabezas, para el desbanque de la Avenida Vargas, en el punto de intersección con la calle Caldas. Con la señora Mercedes Saá, sobre compra de una faja de terreno de su propiedad para ensanchamiento de la Carrera Maldonado. Con el señor Abelardo Guerra sobre transacción en el juicio que sigue por indemnización de daños y perjuicios. Con el señor César A. Viteri, sobre compra de una casa. Con el señor doctor Alberto Darquea, sobre compra de una casa en la parroquia de Chillogallo para local de Escuela. Finalmente intervenir en la vigilancia de las obras Municipales y poner el visto bueno en los vales y planillas de gastos. Pido, pues, a usted se digno prestar hoy mismo, la promesa constitucional previa al desempeño del cargo; y manifiéstole que el sueldo que usted gozará por sus servicios, es el mismo que corresponde al principal a partir de la fecha en que acepte el cargo y el que se halla señalado en el presupuesto vigente. Dios y Libertad. Juan F. Game. Es copia.---El Secretario Municipal, J. B. Castrillón".---"En Quito, a doce de Setiembre de mil novecientos diez y siete, ante los infrascritos Presidente y Secretario, prestó el señor doctor Luis F. Chávez la promesa constitucional para desempeñar el cargo de Procurador Síndico ad-hoc. Luis F. Chávez.---El Presidente, Juan F. Game.---El Secretario, Juan B. Castrillón. Es copia. El Secretario Municipal, J. B. Castrillón". Prevenidos del deber que les impone el Reglamento de Inscripciones y leída que les fué por mí el Eseribano íntegramente esta escritura a los otorgantes a presencia de los testigos instrumentales que concurrieron en unidad de acto, aquellos la ratifican, facultándome para la ins-

cripción, y, llenados los preceptos legales previos a este otorgamiento, firman conmigo y los testigos señores Miguel Guarderas, Segundo Varela Narváez y Rafael Saá, vecinos de este lugar, idóneos y mayores de edad a quienes también conozco de que doy fe.---F. Alberto Darquea.---Rafael Grijalva Polanco.---Juan F. Game.---Luis F. Chávez.---M. Guarderas.---Segundo Varela N.---Rafael Saá.---El Eseribano, Alejandro Troya. ---Pedro Pallares Arteta, Anotador de Hipotecas de este Cantón, certifica en forma legal: que registrados los libros de la Oficina de Inscripciones, desde el año de mil ochocientos ochenta y seis, hasta la presente fecha, para ver los gravámenes especiales que afecten a la casa y terreno situados en la parroquia de Chillogallo, de propiedad del doctor Francisco Alberto Darquea, que los adquirió así: una parte, por compra a la señorita María Rosa Marta Muñoz el veintiocho de Octubre de mil novecientos catorce, ésta adquirió por adjudicación que se le hizo en la partición de los bienes dejados por su padre señor Juan Antonio Muñoz, practicada el cinco de Agosto de mil ochocientos noventa y seis y antes fue del señor José Antonio Saá, y otra parte por compra al señor Víctor Hernández el tres de Setiembre de mil novecientos catorce, éste compró al señor Luis Adrián Muñoz el seis de Marzo de mil novecientos siete, éste a los señores Juan Villagómez y su esposa Francisca Ortiz y a Belisario Villagómez en diez y seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro y en trece de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro; no se encuentra por estos datos suministrados por el interesado, ningún gravamen hipotecario. También se hace constar que los referidos inmuebles no están embargados ni prohibidos de enajenar, cuya busca se ha hecho asimismo por treinta años.---Quito, Setiembre diez y siete de mil novecientos diez y siete a las dos post-meridien.---Pedro Pallares Arteta.---El Colector Fiscal del Cantón, certifica: que en el Libro de Alcabalas de este mes se encuentra la partida siguiente: Ingreso: ciento seis sures setenta y cuatro centavos consignados por el Eseribano Alejandro Troya por el impuesto de alcabala deducido al dos por ciento de la cantidad de cinco mil trescientos treinta y seis sures setenta y cinco centavos en que el doctor Francisco Alberto Darquea vende al Fisco y a la Municipalidad una casa en Chillogallo. El pago se hizo según aviso número ciento ochenta y siete. Quito, Setiembre veinte de mil novecientos diez y siete. H. Chiriboga.---Entre lí-

neas.—“Copia”.—“Diez y”.—“Secretario”.—“y su esposa Francisca Ortiz y a Belisario Villagómez”.— Enmendado.— “Departamento”.—“doce”.—“en”—Vale.

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta primera copia signada y firmada en Quito, a veintiseis de Setiembre de mil novecientos diez y siete.

El Escribano,

Alejandro Troya.

Actas Municipales

Sesión del 17 de Marzo de 1917

En Quito, a 17 de marzo de 1917, presididos por el Sr. Presidente D. Juan Francisco Game, reuniéronse en sesión los Concejales Sres. Dr. Manuel C. de Vaca, D. Carlos Espinosa, Dr. Alejandro Mancheno, Dr. Alfonso Moscoso, Dr. Julio C. Montalvo, Dr. Francisco Pérez Borja, Dr. Pablo A. Vásquez, el Procurador Síndico, el Ingeniero Municipal, el Director del Laboratorio Químico, el Tesorero y el infrascrito Secretario.

Leyóse y aprobó el acta de la sesión de 10 de Marzo y se dió cuenta con los siguientes oficios: uno del Ministerio de lo Interior y otro de la Universidad Central, que pasaron al archivo, contraídos ambos a manifestar que las Facultades de Medicina y Ciencias de la Universidad Central, han nombrado comisiones higiénicas con el objeto de mejorar la salud de la población; con la renuncia del Sr. Antonio Jarrín del cargo de Juez 2º Civil de la parroquia Alfaro que fue aceptada y en cuyo lugar se nombró al Sr. Javier Alvarez; con la nota del Teniente Político de la parroquia de Nono, conforme a la cual se declaró insubsistente el nombramiento del Juez 2º hecho en la persona del Sr. Federico Dávalos y se ex-

pidió uno nuevo a favor del Sr. Roberto Gallegos; con la solicitud de la Junta parroquial de Yaruquí que fue aceptada y conforme a la cual se mandó entregarle el 50% correspondiente a 1915 y 1916 para que sea invertido en mejoras locales; con igual petición de la Junta de Papallacta que también se aceptó y a quien se dispuso entregar la cuota centesimal respectiva que debe invertirse en la construcción de locales de escuelas; y con la renuncia del Sr. Luis Miranda del cargo de Juez 2º Civil de Cumbayá, que fue aceptada.

Vista la solicitud del Sr. Julio Rueda, se mandó pagarle \$ 150 más sobre la cantidad que se le asignó anteriormente por la confección del catastro de estanquillos o sean trescientos cincuenta sucres.

Se nombró, en seguida, a los Sres. Dr. Gabriel Vaca M. y Víctor Mena, Vocales de la Junta de Hacienda para el efecto de la formación de catastros de giros mercantiles y se nombró vocales de las Juntas parroquiales, a los Sres. que constan de la siguiente lista:

- Gualea.*—Víctor Manuel Espinosa
- Zámbiza.*—Enrique Rubianes
- Pintag.*—Manuel Mena C.
- Puélaro.*—Gabriel García
- Perucho.*—Guillermo Loza
- Yaruquí.*—Rafael Calderón
- Calderón.*—Manuel Enríquez
- Pifo.*—Dr. Ignacio Campos R.
- Lloa.*—Francisco Garzón
- Guápulo.*—Dr. Manuel M. Sánchez
- Conocoto.*—Pascual Gallardo
- Amaguaña.*—José María Espinosa A.
- Sangolquí.*—Leopoldo Mercado
- San Antonio.*—José Antonio Segovia
- Alangasí.*—Emilio Pallares A.
- Tumbaco.*—José Antonio Velasco
- Chillogallo.*—Luis F. López
- Cotacollao.*—Alberto Bastidas
- Calacalí.*—Aurelio Jaramillo
- Papallacta.*—Diego Cahuatijo

Luego se aprobaron los informes que se copian: el recaído en el de-

nuncio del Intendente General de Policía sobre el uso indebido que hacen algunos individuos de las aguas de la acequia de Pichincha de esta ciudad; el en que se opina que debe ser atendida la solicitud de varios vecinos de la Avenida 18 de Setiembre, en las secciones de la Avenida Colón y Rumipamba para que se les provea de luz y agua; el que conceptúa conveniente la compra de una casa del Sr. Antonio Barahona, para que en ella funcione la Escuela de niños de San Antonio; el que niega al Sr. Angel Naranjo una retribución en los meses de vacaciones por sus servicios como empleado de la Escuela Espejo, prestados durante el año escolar último; el que expresa que debe el Concejo ratificar el nombramiento de Profesora sustituta de costura hecho por la Directora de la Escuela Núm. 2, en la persona de la Srita. María D. González para reemplazar a la Sra. Laurentina Salgado y manda pagarle el sueldo de \$ 45 mensuales durante todo el tiempo que dure la sustitución; el que rechaza el protesto del Tesorero y manda pagar de la Partida de Extraordinarios la pensión de \$ 50 por el mes de enero último destinada a la compra de materiales y útiles escolares para la Escuela Sucre; el que dispone la entrega a la parroquia de Nono del 50% que le corresponde por 1915 y 1916 para que lo invierta en reparaciones de los locales de escuela; y el que expresa que con aplicación a ese 50% se pagarán los arrendamientos de las escuelas de Perucho, como pide la Junta parroquial respectiva.

1

"Señor Presidente:—Aun cuando algo exagerada, es muy fundada la denuncia del

Sr. Intendente General de Policía. Desgraciadamente, me es preciso anotar aquí, que cuando para coartar el abuso de que se trata, se ha solicitado la ayuda de agentes y aun oficiales del cuerpo de Policía, éstos se han negado a proporcionarlo. El único remedio eficaz para evitar la contaminación de las aguas en el trayecto de la Chorrera a los tanques consiste en traer las aguas en cauce cerrado, ya sea de mampostería o por medio de tubería.

Por lo demás creo indispensable se encargue el cuidado de las acequias a persona entendida y activa, para que la vigilancia sea eficaz.—Quito, marzo 17 de 1917.—*Federico Páez*".

2

"Señor Presidente:—Me parece fundada en justicia la solicitud que precede, y aun creo si la memoria no me es infiel, que el año pasado el I. Concejo resolvió ya acceder a ella, no habiéndose dado curso a dicha solicitud únicamente por falta de material. Hoy que este inconveniente ha desaparecido, creo se puede ejecutar la obra solicitada.—Quito, marzo 17 de 1917.—*Federico Páez*".

3

"Señor Presidente:—Muy conveniente conceptúo que con la suma existente en Tesorería como producto del cincuenta por ciento de las rentas de la parroquia de San Antonio, se compre para Escuela, la casa y terreno ofrecidos por el Sr. Barahona.

Creo, pues, que debe resolverlo así el Concejo y autorizar al propio tiempo al Sr. Procurador Síndico para la celebración de la escritura pública respectiva. De Ud. atento servidor.—Quito, marzo 17 de 1917.—*Alfonso Moscoso*".

4

"Señor Presidente:—El Sr. Angel J. Naranjo no tiene derecho a remuneración ninguna por los meses de vacaciones, pues, según lo ha resuelto en varias ocasiones el Consejo Superior, autoridad con privativa competencia para interpretar la Ley del ramo, los Porteros, Colectores y todos los empleados en Instrucción Pública cuyos servicios, por la naturaleza de su cargo, no cesan durante los meses de agosto y septiembre, sino que siguen verificándose al igual que los demás meses del año, no devengan sus sueldos en el

año escolar que comprende el espacio de tiempo que va de octubre a julio. Por consiguiente, tales empleados, para tener derecho a sueldo durante las vacaciones deben durante ellas, desempeñar los actos a que les obligan sus respectivos cargos. Y como no es este el caso del peticionario Sr. Naranjo ex-Portero y sirviente de la Escuela Espejo, mi opinión es que no sería legal ordenar el pago que él ha pedido y menos con la anticipación con que se ha solicitado dicho pago.—Quito, marzo 17 de 1917.—*Alfonso Moscoso*”.

5

“Señor Presidente:—Son exactas las aseveraciones todas que la Sta. María D. González hace en la solicitud precedente. Por lo tanto, y en vista de que es de estricta justicia pagar los servicios que ha prestado en la Escuela de niñas N° 2, la expresada Señorita, estimo que la I. Municipalidad debe ordenar que se le paguen cuarenta y cinco sueres mensuales durante el tiempo que la peticionaria ha desempeñado el cargo de la Profesora de Costura. A fin de subsanar cualquier inconveniente legal, el Concejo deberá ratificar el nombramiento que hizo la Directora de la mencionada escuela, en la persona de la Sta. González.—Respetuosamente.—Quito, marzo 17 de 1917.—*Alfonso Moscoso*”.

6

“Señor Presidente:—La dificultad del Sr. Tesorero puede subsanarse en la forma más obvia, ordenando el I. Concejo que los gastos hechos por el Sr. Director de la Escuela Sucre y que ascienden a cincuenta sueres, sean cubiertos con la partida de gastos extraordinarios. Procediendo de esta manera, se atiende debidamente a una necesidad imperiosa de la nombrada escuela, y, en definitiva, sólo se hace un juego de números, ya que de la partida señalada en el art. 16 del Presupuesto, a la cual no quiere imputar el pago el Sr. Tesorero, sobrarán cincuenta sueres, cantidad que acrecerá a gastos extraordinarios. Salvo el más acertado parecer del I. Concejo. De Ud. atento servidor.—*Alfonso Moscoso*”.

7

“Señor Presidente:—Mi opinión es que debe accederse a que se inviertan en reparaciones de locales de escuelas, la suma

señalada en el oficio del Sr. Teniente Político de Nono, N° 2, del 8 de los corrientes, y que Ud. se ha servido pasar al estudio del suscrito. De Ud. atento servidor.—*Alfonso Moscoso*”.

8

“Señor Presidente:—Estimo justo que se atienda a la comodidad, por lo menos relativa a los niños que asisten a la escuela de Perucho. Débese, pues, ordenar el gasto que fuere necesario para el arrendamiento del local respectivo, pero, siempre que se aplique el gasto al cincuenta por ciento de las rentas que según la Ley debe invertirse en la expresada parroquia de Perucho. Salvo el más ilustrado parecer de la Ilustre Corporación en que Ud. dignamente preside.—Quito, marzo 17 de 1917.—*Alfonso Moscoso*”.

Se suspendió la aprobación del informe recaído en la solicitud del Bibliotecario pidiendo autorización para cangear los libros repetidos que existían en su Oficina hasta que envíe una lista completa de aquellas obras y se aprobó en segunda, junto con el respectivo informe, y pasó a 3ª, el proyecto de Ordenanza que Reglamenta el consumo de agua potable en las casas de particulares con las indicaciones siguientes: del Sr. Páez, a los Arts. 2 y 3, que no se especifique el consumo de agua. Del Sr. Dr. Pérez, al Art. 6º, que en vez de “Director técnico” diga “Presidente del Concejo”. De los Sres. Páez y Pérez, al Art. 12, que no se exijan los planos de que habla este artículo, por ser innecesarios. Del Dr. Pérez, al Art. 15, que se suprima la última parte de este artículo que dice: “pero siempre con conocimiento y permiso del Director”. Del Dr. Montalvo, al mismo artículo, que se añada un inciso que diga “que se castigarán las instalaciones fraudulentas hechas por el dueño o tenedor de la casa o casas de particulares”. Del Sr. Presidente al mismo artículo “que

en igual multa incurrirán los mecánicos y operarios que hicieren instalaciones fraudulentas y favorecieren el contrabando del agua". del Dr. Pérez al mismo artículo: "que las penas anteriores serán impuestas sin perjuicio de la responsabilidad criminal respectiva". Del Dr. Montalvo, al Art. 20, que se supriman los dos últimos acápites de dicho artículo, desde donde dice: "Si del examen resultare error etc". Del Sr. Peñaherrera y Montalvo al Art. 28, que al final de éste se añada un inciso que diga que todo reclamo sobre mediciones en el consumo de agua será resuelto inmediatamente por el Sr. Director de Agua Potable, quedando, por lo mismo, facultado para modificar el catastro".

Llegada la discusión a este artículo, se la suspendió a solicitud del Sr. Espinosa, para tratar de un punto importante, el nombramiento del nuevo Director de Agua Potable.

Sobre tal particular, el Sr. Dr. Montalvo manifestó la necesidad de llenar la vacante y no encomendar el cuidado de la mentada oficina de agua al Sr. Páez, como se pensaba, por cuanto dicho señor tenía que ir al Congreso en su calidad de Diputado por la Provincia de Pichincha durante setenta días, tiempo en el que quedaría abandonado el servicio de agua a pesar de su manifiesta importancia. El Dr. Cabeza de Vaca opinó de igual manera basándose en un informe del mismo Sr. Páez, quien le había expresado ser absolutamente necesario que la Oficina de Agua Potable tuviese un Jefe independiente, sea técnico o nó, que se entienda exclusivamente en el servicio y encamine sus labores a conservar el agua en las mejores condiciones de potabilidad e higiene.

Por relacionarse el punto con los análisis de las aguas que están a su cargo, el Dr. Barba dijo que el agua de los filtros era mala como lo ha comprobado en más de veinticinco análisis hechos últimamente, y que ello proviene de que la instalación adolece, en general, de deficiencias tales que no deben continuar en lo sucesivo y cumple al Director técnico remediarlas lo más pronto que sea posible. En consecuencia opinó que por esta razón se imponía la necesidad de nombrar un Director especial de agua, a cuyo cargo esté todo el servicio y las obras que indudablemente deben efectuarse para mejorarlo, conforme a un plan general concebido al efecto.

El Sr. Páez corroboró la opinión respecto de la necesidad de nombrar el Director, pero discutió sobre la de construir nuevas obras en el año que decurre; pues dijo que, por lo pronto, no hacía falta concebir ningún plan de obras, porque éstas ya están realizadas. Y rememoró la historia de la instalación, dijo que la Casa Manesman presentó un proyecto que fue aprobado y según el cual se contrató la obra sin determinar las aguas que entrarían a los filtros. Agregó que habiendo el gobierno tomado posteriormente de su cuenta la obra de agua potable hizo en ella lo que le pareció bien, pero sin sujetarse a ningún plan, porque para obrar de otra manera hubiera tenido necesidad de destruir todo lo construido, cosa que no puede hacer el Concejo por más que quiera aceptar las indicaciones del Dr. Barba.

Este no convino, en ninguna forma, con la opinión del Sr. Páez y combatiéndole dijo que si talvez no era necesario construir nuevas obras de ingeniería, era un hecho

que había absoluta necesidad de modificar las que pudieran llamarse de técnica hidráulica, porque, por ejemplo, los filtros eran razos y no tenían láminas de hierro que sostengan la sustancia filtrada, como se acostumbra colocar, porque la instalación de la tubería estaba hecha en una forma ciertamente inconsulta, porque, precisamente a causa de la deficiencia de que se habla, no llega siquiera a formarse la membrana filtradora que debe haber en los filtros y es la que purifica el agua, independientemente de la arena, cascajo, etc. que se emplea para el objeto, en fin, porque no existe un aparato para medir la velocidad de la filtración y faltan otras obras que quedan por hacerse.

Terminada aquí la discusión, se se procedió en seguida a nombrar el nuevo Director, declarándose que lo será sólo de la Oficina de Agua Potable y no de las obras de canalización y pavimentación que se anexaron, de manera definitiva y estable, a la Dirección Municipal. Recogidos, pues, los votos resultó elegido el Sr. Guillermo Schroeter, a quien se declaró tal y se le asignó el sueldo de \$ 200, conforme a la moción de los Sres. Dres. Pérez y Mancheno y en vista de que su trabajo iba completamente a disminuir.

Se autorizó, a solicitud del Dr. Moscoso, el gasto hasta de \$ 900 que se tomarán de la partida de cuatro mil votada en el Presupuesto, para la compra de muebles y más útiles necesarios en las dos escuelas de niñas; y fueron resueltos en el sentido que se indica en las siguientes solicitudes, previo informe verbal del Sr. Procurador; negándose la del Sr. Tirso Martínez en que pide una remuneración por sus servicios prestados al Con-

cejo después de la aceptación de su renuncia del cargo de Colector de Agua Potable, por ser ella contraria al Art. 126 de la Constitución que prescribe que nadie puede gozarse de sueldos aunque sean diversas las Tesorerías o Colecturías; también negándose, por ser opuesta a los intereses del Concejo y estar pendiente el juicio iniciado por el ex-Procurador Síndico Dr. Abelardo Montalvo, la del Dr. Ricardo Donoso, concerniente a que se reconsidere lo resuelto anteriormente respecto a los planos que presentara para la reconstrucción total de su casa situada en la calle Oriente; aprobando la solicitud del Sr. Alberto Bustamante, en el sentido de que se le tenga por apoderado general del Sr. Dr. Carlos R. Tobar, en virtud de la sustitución hecha en debida forma del poder que ha ejercido el Dr. Alejandro Carrera D. del referido Dr. Tobar, y en consecuencia mandando se pague al solicitante las pensiones de arrendamiento de la casa ocupada por el Concejo con la Escuela de niñas Superior No. 1; y finalmente, ordenando archivar la nota de la Directora de la escuela de niñas No. 2, ya que la licencia que le fue concedida se ha cumplido y nada hay que considerar al respecto, una vez que no se trata de subrogación legal ni la Directora solicita el pago de sobresueldo para la Subdirectora.

Se nombró a los Sres. Dr. Pablo A. Váscónes y Alfonso Moscoso comisionados para entenderse con los del Congreso Médico en orden a postergarlo para una fecha más oportuna, de acuerdo con una resolución expedida anteriormente por el Concejo.

Por último se dieron a la Presidencia las siguientes autorizaciones: Para mandar pagar los gas-

tos hechos en la compra de útiles para la Procuraduría Municipal; para efectuar la canalización de la Avenida Municipal en la intersección de las calles Ambato y de la Caldas entre Guayaquil y Vargas; para instalar una tubería de agua potable en la última cuadra de la calle Rocafuerte; para mandar arreglar la pavimentación de la Avenida 18 de Setiembre entre Caldas y Antonio Ante, del portal de la casa municipal y de las cuatro cuerdas comprendidas entre las calles Olmedo, Pichincha, Manabí y Cuenca; para hacer reparar el empedrado de las calles que estuvieren en mal estado; para pagar los gastos provenientes de la compra de una corona y papel de las invitaciones que se pasaron con motivo de la muerte del Concejal Sr. D. Agustín Cabezas G.; para remitir al comisionado del Concejo en Guayaquil, Sr. Antonio E. Calderón, la suma que necesite para la compra y despacho de materiales y útiles que se piden al Exterior o a Guayaquil para el servicio municipal; y para pedir a New York los artículos que constan en la siguiente factura.

3.000 pies de tubería negra, de 3 pulgadas de diámetro.

1.500 pies de tubería negra, de 2 pulgadas de diámetro.

1 grifo (muestra) para tubería de media pulgada.

50 contadores tridentos de caja en 2 mitades, de media pulgada de diámetro, con sus respectivos acoplamientos para tubería de media pulgada N° 1.275,400 (pag. 10 del Catálogo de la casa Neptuno Meter Co de New York edición española).

2 contadores portátiles de prueba, indicados en la página 27 del mismo Catálogo.

6 docenas Barretas de acero, de peso de 16 a 18 libras cada una.

6 docenas Palas con mangos de acero, puntas redondas 3 docenas, y cuadradas 5 docenas.

2 docenas Carretillas de acero o hierro.

1 Carreta pequeña de 2 ruedas apropiada

da para transportar basuras y para ser halada por un sólo animal (muestra).
2 Bebedores higiénicos para escuelas.

Terminó la sesión.

El Presidente, JUAN F. GAME.

El Secretario, J. B. Castrillón.

5

Sesión del 24 de Marzo de 1917

En Quito, a 24 de marzo de 1917, presididos por el Sr. Presidente D. Juan Francisco Game, reuniéronse en sesión los Concejales Sres. Dr. Manuel Cabeza de Vaca, Dn. Carlos Espinosa, Dn. Elías Endara, Dr. Julio C. Montalvo, Dr. Pablo A. Váscónez, el Procurador Síndico, el Tesorero Municipal, el Director del Laboratorio Químico y el infrascrito Secretario.

Aprobóse el acta de la sesión de 17 del mes en curso y sin otro antecedente el Sr. Espinosa pidió, apoyado por el Sr. Dr. Montalvo, que se reconsiderare lo resuelto en la sesión anterior respecto de la anexión de las obras de canalización y pavimentación a la Oficina de Obras Municipales y del sueldo que debe percibir el Ingeniero hidráulico. Y como fue aceptada la reconsideración, los mismos señores propusieron la respectiva moción que fue aprobada y por la cual se declara que continuarán perteneciendo a la sección de agua potable las obras de pavimentación y canalización y el sueldo de Director técnico será el de \$ 300, el mismo que se fijará en el actual Presupuesto.

Dióse, luego, cuenta con otros documentos que fueron resueltos

en el sentido que se indica: pasó al estudio del Comisionado especial la nota del Bibliotecario en que pide el apoyo del Concejo para fundar un Boletín mensual de la Oficina; se negó la excusa del Dr. Gabriel Baca para no servir el cargo de Vocal de la Junta de Hacienda, encargado de la formación de catastros de giros mercantiles; se aceptó la renuncia del Sr. Raul Reyes del cargo de Juez 1º Civil de San Marcos y se nombró en su lugar al Sr. Juan Ignacio Molina y por cuanto se hallaban vacantes los juzgados, segundos de la misma parroquia de San Marcos, de Cumabayá y Yaruquí, se nombró para ocupar esos puestos a los Sres. Leonidas Colina, Pedro Velásquez y Carlos Alberto Murillo, respectivamente; se aceptó la renuncia del Sr. Carlos Romero R. del cargo de Inspector de Policía que se dejó vacante por no haber necesidad de él, según el informe del Sr. Jefe Político que se leyó; y se pasó al estudio de la respectiva comisión la solicitud del Sr. Abelardo Guerra contraída a pedir se le devuelva el valor de una instalación de agua que tenía en su casa y fue destruida con el desbanque de la calle Venezuela.

En seguida se aprobaron los informes cuyo tenor es el siguiente: el que niega al Sr. Ernesto Franco su solicitud concerniente a pedir exoneración del impuesto que grava su fábrica de cerveza por el mes de octubre del año pasado; el que rechaza por extemporáneo el reclamo de Rosario Valdivieso para que se nombre una comisión que aprecie los daños que asegura haber recibido su casa con el desbanque de la calle Pichincha; el que manda pagar al Sr. Rafael Tapia el valor que le corresponde por la confección del catastro del medio por mil;

el que ordena se obligue al Teniente Político de Sangolquí a entregar el terreno municipal que arbitrariamente ha dispuesto en esa parroquia; el que acoge la petición de los vecinos de la calle Oriente para que se la haga arreglar, siempre que se comprometan por escritura pública a no presentar posteriormente ningún reclamo; el que exonera al Sr. Coronel D. Nicolás F. López del pago de \$. 37,50 que importó la instalación de agua potable en la vía pública, instalación que debió efectuarse para conducir el agua a su quinta de la Magdalena; el que ordena la canalización de las principales calles de la ciudadela Urrutia; el que declara no estar obligado el Sr. José Carrillo Vaca a pagar el impuesto de billares en el mes de diciembre del año pasado; el que exime a la Sra. Rosa Villacreses v. de Torres de la obligación que le ha impuesto el Comisario 2º Municipal de hacer derrocar el muro en que se sustenta su casa de la calle Oriente; el que manda se remate en pública subasta el terreno municipal situado en la Magdalena, cuya venta propone Manuela Lucero; el que aprueba los planos de la nueva ciudadela llamada la Colmena del Norte que trata de establecer el Sr. Vicente Urrutia; y el recaído en la solicitud del Sr. Alejandro Andrade Coello, que fue resuelta autorizando a la Presidencia y al Sr. Procurador Síndico para que arreglen con el peticionario la indemnización que pide de los daños causados a su casa con las obras de la quebrada de Jerusalén.

I

“Señor Presidente:—La suspensión del trabajo en una fábrica de cerveza, para que igualmente se suspenda el cobro del

impuesto, debe darse con anticipación, o, por lo menos, durante los ocho primeros días del mes en que deba efectuar el pago; pues, sólo así, la Tesorería podrá tomar las medidas del caso para cerciorarse, en tiempo oportuno, de que se ha suspendido la elaboración. Por tanto, opino, salvo en todo el mejor parecer del I. Concejo, porque el peticionario abone las mensualidades no satisfechas aun de octubre y noviembre, y cuyas pensiones se resiste a pagar el Sr. Franco. Adviértese que el peticionario debe satisfacer también la pensión del mes de la fecha, por cuanto continúa la elaboración de la cerveza, según me ha informado el Colector de dicho impuesto.—*A. Peñaherrera G.*— Quito, marzo 23 de 1917.

2

“Señor Presidente:—Creo que por extemporánea debe desecharse la solicitud, pues los hechos a que se refiere acaecieron hace cosa de siete años.—*Federico Páez*”.

3

“Señor Presidente:—El Catastro trabajado por el Sr. Rafael Tapia para el cobro del medio por mil por el año de 1915, es aceptable; por tanto, opino, salvo el mejor parecer del I. Concejo, porque se le abone lo que por dicho trabajo corresponda. Respecto a la petición del expresado Sr. Tapia para que se le nombre recaudador del impuesto en referencia, no es posible acceder a su pedido, en atención en que el Sr. Juan Santacruz, está ya nombrado.—Quito, marzo 22 de 1917.—*A. Peñaherrera G.*”

4

“Señor Presidente:—Muchos sinsabores ha tenido el Concejo, con motivo de los desbanques de las calles por lo cual opino se debe acceder a lo solicitado, sólo si los propietarios vecinos renuncian por escritura pública a todo reclamo posterior.—Quito, marzo 23 de 1917.—*Federico Páez*”.

5

“Señor Presidente:—En vista de las causales expuestas y de la resolución dada por el Jefe del servicio de Agua Potable, soy de parecer de que se le exonerare al Sr. Coronel López del pago de \$ 37,50.—Quito, marzo 23 de 1917.—*Federico Páez*”.

6

Señor Presidente:—Debe acceder a lo solicitado por los vecinos de la Ciudadela Urrutia, y para ello es necesario construir un canal de 0,40 × 0,50 cuyo costo a razón de \$ 9,50 el metro lineal será el de un mil novecientos sucres, pues la calle Pazmiño tiene 200 metros de extensión.—Quito, marzo 31 de 1916.—*Federico Páez*”.

7

“Señor Presidente:—Ha sufrido una equivocación el Colector del impuesto a los billares, al informarme de que el peticionario tenía que satisfacer la pensión desde el mes de noviembre último, por otro billar a más del que tenía anteriormente; siendo lo cierto que dicho billar lo ha puesto al servicio del público en el mes de diciembre; por tanto, opino, salvo en todo, el mejor parecer del Concejo porque sólo desde este último mes, deb, satisfacer el impuesto respectivo.—Quito, marzo 24 de 1917.—*A. Peñaherrera G.*”

8

“Señor Presidente:—Según me ha informado el Señor Comisario Municipal la multa de quince sucres, impuesta a la Sra. Rosa Villaerases v. de Torres, no es por la causa que expresa en su solicitud al I. Concejo, sino por no haber arreglado la vereda de la casa de su propiedad, dentro del plazo prudencial que se le concedió para el objeto.

Cuanto a la ilegitimidad de la boleta, este no es asunto del Señor Comisario sino del Colector de multas; él debe responder del hecho acusado ante la autoridad competente.—Quito, marzo 7 de 1917.—*Rafael Grijalva Polanco*”.

9

“Señor Presidente:—Ninguna dificultad ofrece el calzar la pared a que se refiere esta solicitud, y de seguida quitar el poyo que existe; pero como por ahora se está canalizando la calle, no es posible se efectúen esos trabajos. Por lo tanto opino se le indique al Sr. Comisario se abstenga de multar a la peticionaria, mientras no se concluya la canalización.—Quito, Marzo 2 de 1917.—*Federico Páez*”.

10

“Señor Presidente:—El terreno a que se refiere la presente solicitud mide se-

venta metros cuadrados y su valor lo estimo en doce sures.—Quito, mayo 22 de 1916.—*Federico Páez*.

11

“Señor Presidente:—Opino porque se aprueben los planos de división del terreno y apertura de nuevas calles en la “Colmena del Norte” pues que de acuerdo con la Ordenanza ninguno de ellos tiene menos de 12 metros de ancho.—Quito, marzo 15 de 1917.—*Federico Páez*”.

12

“Señor Presidente del I. Concejo Municipal:—Al emitir mi informe respecto a la solicitud del Sr. Alejandro Andrade Coello para que se le indemnicen los perjuicios sufridos en su casa con motivo de la canalización y tierra botada en la quebrada denominada Jerusalén, ofrecí ampliar mi parecer cuando se trate del asunto en sesión secreta, y en esta virtud, para este caso, manifiesto que el Sr. Andrade Coello tiene sobrada razón en sus reclamos, por las razones que siguen:

Al efectuar los trabajos, no se tomó precaución alguna para impedir que las aguas lluvias que caían sobre el canal cerrado y respecto de las cuales no se había tenido el cuidado de darles conveniente salida, fueran a empozarse en el terreno contiguo a la casa del Sr. Andrade y cuyo nivel era muy inferior respecto de los demás. Era natural que empozándose el agua vinieran las filtraciones y los consiguientes desplomes de los muros y paredes de la casa del Sr. Andrade.

Repetidas ocasiones habían reclamado los propietarios perjudicados, inclusive el Sr. Andrade, por la manera y forma como se llevaba a cabo la referida obra, principalmente en todo lo relacionado con la falta de desagües y estancamiento de las aguas lluvias, mas, siempre sucedía que esas solicitudes no eran atendidas, ni se tomaba medida alguna para precaver e impedir el daño.

Cuando se efectuaron los planos y localización de las obras, no ha llegado a preverse nada de lo que pudiera ser causa de daño a los vecinos, ni se han efectuado obras conducentes a impedir ese daño o a precaverlo.

Por consiguiente, creo que hay falta imputable al Concejo y que lo justo sería entrar en un arreglo con el Sr. Andrade, antes que entrar en un litigio que no sería de buenas consecuencias para el Municipio.

Tal es mi parecer, salvo lo que, con mejor criterio, resolviera el I. Concejo Cantonal.—Quito, marzo 25 de 1917.—*Abelardo Montalvo*”.

Quedó empatada la votación sobre el informe y solicitud del Sr. José Isidoro Cevallos, en que pide exoneración del impuesto de billares, por el que tenía en uso en noviembre del año pasado.

Suspensa, hasta que informe el nuevo Director de Agua Potable, la solicitud del Guarda-tanque en que pide un aumento de su sueldo; también la del Sr. Carlos A. Peñaherrera, respecto de la cual se dispuso, como diligencia previa y antes de atender al reclamo principal sobre pago de pensiones por el cuidado de la acequia Atacatzó, que el Sr. Ingeniero Municipal la inspeccione e informe si se han ejecutado en ella las obras que debieron hacerse y finalmente que el mismo Sr. Ingeniero la entregue al nuevo contratista Sr. Juan Baca M.; y la de los vecinos de la calle Chimborazo pidiendo la canalización de sus cuadras Nos. 4 y 5 que quedó postergada hasta que se conozca el correspondiente presupuesto.

Continuando con la aprobación de los informes, se aceptaron estos otros: el que expresa que la Sra. Ursulina Hidalgo debe dirigirse al asentista del ramo con su solicitud en que avisa haber suspendido la venta de alhajas que hacía; el que niega la rebaja pedida por el Sr. Víctor Miño del impuesto a la introducción de mercaderías extranjeras del que fue asentista en 1915; el que manda pagar al señor Rafael Ayala un sobresueldo por haber desempeñado accidentalmente el cargo de Inspector del Mercado Norte, a raíz de la muerte del Inspector Sr. Benjamín Bravo Viteri; el que rechaza la propuesta del

Sr. Ricardo Serrano de que se le venda un terreno municipal situado al extremo de la calle Rocafuerte; el que obliga a la Sra. Manuela Peñaherrera al pago del impuesto de alumbrado por su casa situada en el Placer, lo mismo que al Presbítero Sr. Pedro Luis Calero por su casa de la Tola; el que aprueba los planos de la casa que construye el Sr. Vicente L. Becerra en el Ejido ocupando parte de la vía pública cuyo valor debe satisfacer; y el que opina ser conveniente que el Concejo se suscriba a veinte ejemplares de la Revista "Comercio Ecuatoriano"; y los informes recaídos en las solicitudes de Manuel Venalcázar, de los vecinos de San Juan, de los Sres. Víctor Herboso, Carlos Casares, Manuel Antonio Cabezas y Nieves Vela, a quienes se les exoneró del impuesto al alumbrado, al tenor de lo que expresan dichos informes; y los referentes a las peticiones, también de exoneración del impuesto al alumbrado, de los Sres. Nicolás Salazar, Javier Carrera, Mercedes Lazo v. de Arévalo, Mercedes P. v. de Pazmiño y Dr. Eloy del Pozo.

1

"Señor Presidente:—Subrogándose el asentista en todos los derechos puntualizados en la Ordenanza sobre Vendedores Ambulantes, juzgo que la peticionaria debe ocurrir, con su solicitud, al Sr. Miguel E. Echeverría quien ha rematado este impuesto durante el presente año. Tal es mi opinión, salvo el mejor parecer del I. Concejo.—A. Peñaherrera G."

2

"Señor Presidente:—Siento no estar de acuerdo con el informe del Sr. Procurador, porque, el concedérsele la rebaja que solicita el peticionario, los demás asentistas se crearán asistidos del mismo derecho y pedirán rebajas con perjuicio de los intereses municipales; por tanto, salvo el mejor parecer del I. Concejo, soy de opinión

porque no se acceda a la petición elevada por el Sr. Víctor Miño.—A. Peñaherrera G."

3

"Sr. Presidente del I. Concejo:—Si el Mayordomo del Mercado Rafael I. Ayala ha desempeñado también a la vez, el cargo de Inspector por la muerte del Sr. Benjamín Bravo Viteri, estimo justo que se le abone al referido Ayala, la cuota correspondiente al medio sueldo del Inspector, por doce días. Dejo a salvo el mejor parecer de Ud.—Quito, febrero 17 de 1917.—G. S. Córdova".

4

"Señor Presidente del I. Concejo Municipal.—En la solicitud de fecha 20 de octubre de 1916 presentada por el Sr. Ricardo Serrano, pide al Concejo que señale día para que tenga lugar el remate público del terreno municipal situado en Santa Rosa, al pie de la Loma Grande.

Para hacerme cargo de la situación y más condiciones del terreno cuyo remate pide el Sr. Serrano, y, por tanto, para cumplir con la comisión que se me ha encargado, visité el terreno en cuestión, y me es grato elevar el presente informe:

Dadas la inmejorable posición del terreno, facilidades para el desagüe y para conducir con comodidad y sin peligro el ganado, las calles de esa sección son muy buenas para trasladar fácilmente las carnes que se desposten, y repartirlas en toda la ciudad; comodidades son estas que más tarde sería difícil encontrarlas y que al conseguirlas, un terreno con estas comodidades vendría a costar mucho.

La casa de rastro en el terreno que hoy ocupa presenta muchos inconvenientes, siendo el inconveniente capital, a mi modo de ver, la falta de higiene; el terreno en cuestión puede más tarde utilizar el Municipio, poniéndole en condiciones ventajosísimas para el servicio de rastro.

Por lo expuesto, mi parecer es el de que el Municipio conserve el terreno materia del informe, salvo el mejor parecer del I. Concejo.—J. Elías Endara".

5

"Señor Presidente del I. Concejo:—La Sra. Manuela Peñaherrera no se halla incluida en ninguno de los casos previstos por la Ordenanza sobre contribución de alumbrado, luego debe ser negada su solicitud, salvo siempre el más acertado pa-

recer del I. Concejo.—Quito, febrero 15 1917.—*J. M. Aulestia Suárez*”.

6

“Sr. Presidente del I. Concejo:—El predio del Sr. Victor Herbozo se halla a mayor distancia de la prevista en la Ordenanza de Alumbrado, mas no es cierto la del Sr. Pedro Luis Calero.

Por lo expuesto debe exonerarse al Sr. Herbozo y negarse al Sr. Calero, salvo el más acertado criterio del Concejo.—Quito, febrero 15 de 1917.—*J. M. Aulestia Suárez*”.

7

“Señor Presidente:—Se aprueban los planos presentados por el Sr. Vicente L. Becerra.

Con el objeto de regularizar la Avenida 18 de Setiembre, el peticionario debe ocupar 52,71 metros cuadrados; y por consiguiente, consignar en Tesorería la suma de \$ 263,55.—Quito, marzo 29 de 1916.—*Federico Páez*”

8

“Señor Presidente:—En el año 1915, el Concejo Municipal se suscribió a la revista “Comercio Ecuatoriano”, con veinte números mensuales, que el empresario cuidó de consignarlos con la mayor exactitud.

No obstante haberse hecho el servicio, el empresario no recibió el pago estipulado; tanto que en el Presupuesto de 1916 se hizo constar la respectiva partida de egreso.

Hoy, como retribución a lo que se le debe, el Sr. Carlos Manuel Novoa sólo pide que el Concejo le reciba otra suscripción de veinte ejemplares por este año, solicitud a la cual vuestra comisión especial presenta dictamen favorable, por creer así de dignidad y de justicia. Salvo el más acertado parecer del I. Concejo.—Quito, febrero 21 de 1917.—*Pablo A. Váscuez*”.

9

“Señor Presidente del I. Concejo:—No hay razón para exigir el impuesto de alumbrado al Sr. Venalcázar y antes por el contrario se le debe devolver las cuotas cobradas especialmente lo cobrado por concepto de frente hacia la calle Esmeraldas, pues actualmente se halla cerrada la mencionada Esmeraldas, en la

parte que tiene su predio el solicitante, y por la parte que da hacia la Cuenca deberá pagar solamente desde el 8 de setiembre fecha en que se instaló la luz en la mencionada calle. Salvo siempre el más acertado criterio de la I. Corporación.—Quito, diciembre 31 de 1916.—*J. M. Aulestia Suárez*”.

10

“Señor Presidente del I. Concejo:—Es justo el reclamo de los vecinos de San Juan de la parte de la colina o sea de la calle Galápagos hacia el Norte; pero debe aclararse en cuanto a los solicitantes J. C. Carrera, Mercedes y María Carrera, que si su solicitud se refiere a la parte N. de la calle Galápagos deben ser exonerados, pero no en cuanto a la parte de sus propiedades que se hallan hacia la calle Pichincha, pues están a corta distancia de la lámpara de arco. Este es mi parecer, salvo siempre el más ilustrado del I. Concejo.—Quito, enero 31 de 1917.—*J. M. Aulestia Suárez*”.

11

Véase el informe N° 6.

12

“Señor Presidente del I. Concejo:—Es cierto que el predio del Sr. Casares tiene construcción sólo al lado de la calle León mas no al de la calle Oriente, que no es sino la puerta de entrada y el cerramiento; por consiguiente debe ser exonerado de la cuota por la parte de la calle Oriente y subsistir sólo la de 16 metros de la calle León.—Quito, febrero 15 de 1917.—*J. M. Aulestia Suárez*”.

13

“Señor Presidente:—Opino que la solicitud del Sr. Manuel A. Cabezas B., debe pasar al estudio de la Oficina de Comprobación y Estadística, por relacionarse con el catastro para el cobro del impuesto de alumbrado, que acaba de formar la mencionada Oficina.—Salvo el mejor parecer del I. Concejo.—Quito, 20 de Agosto de 1915.—*F. Alberto Darquea*”.

14

“Señor Presidente:—En efecto, la peticionaria ocupa una pequeña tienda de tan reducidas dimensiones que resulta hasta antihigiénica como habitación; la parte al-

ta se halla ocupada por la Sra. Rosa Vela. El Concejo resolverá si debe o no exonerar a la peticionaria. El largo del frente es de seis metros.—Quito, octubre 4 de 1915.—*Federico Páez*”.

15

“Señor Presidente:—Como muy bien manifiesta el peticionario, su casa se halla situada dentro de la quinta zona del servicio de alumbrado; y, no es exacto que se halle en el caso del Art. 19; pues, entiendo que, para aplicárselo, sería preciso que el edificio se halle a más de la distancia prevista en dicho artículo, desde el último foco de la zona alumbrada; que, en el presente caso, es la lámpara de arco de la esquina Chimborazo-Loja, y el edificio del solicitante se halla antes de la susodicha esquina. Luego debe rechazarse la solicitud.—Quito, diciembre de 1916.—*J. M. Aulestia Suárez*”.

16

“Señor Presidente del I. Concejo Municipal:—Cumpliendo con los decretos respectivos a fin de que informara acerca de las solicitudes presentadas por los Sres. Manuel A. Cabezas B., Javier Carrera, Nieves Vela, Sra. Antonia León, Mercedes Lasso v. de Arévalo, Dr. Eloy Pozo y Mercedes P. v. de Sarrade, referentes a Alumbrado Público por los años 1914 y 1915, informo: que debe exonerárseles a los Sres. Antonio Cabezas B., Nieves Vela y Antonia León de las pensiones que por 1915 adeudan en virtud de ser justos los reclamos de cada una de las solicitudes presentadas.

A los Sres. Javier Carrera, Mercedes Lasso v. de Arévalo, Mercedes P. v. de Sarrade deben negárseles las solicitudes, porque no pueden rebajarse las pensiones mensuales constantes en la Zona y Catastro respectivo, y refiriéndome a la del Dr. Eloy Pozo, debe negársele también, por cuanto pide se le devuelvan los valores mensuales pagados desde el año de 1914 al 31 de diciembre de 1915 por un terreno situado en la Carrera Vargas, pues hasta el 31 de diciembre de 1915 todos pagaban por sus terrenos según la Ordenanza respectiva.

Este es mi parecer, salvo el más ilustrado del Concejo.—Dios y Libertad.—*Manuel A. Suasnavas*”.

Vista la solicitud del Director del Lazareto y de los vendedores

de chicha en la parroquia de Guápulo, se mandó respecto de la primera obsequiar a dicho establecimiento con una válvula de seguridad y tres metros de tubería que se comprarán con los fondos de Loterías y sobre la segunda, exigir a la asentista Sra. Dolores Villamarín que presente en forma legal el catastro de vendedores de chicha de la mencionada parroquia de Guápulo, a fin de resolver los reclamos de calificaciones que tienen presentadas varios vecinos, quejándose de la referida asentista.

Oído el informe verbal del Sr. Tesorero, quien dijo que, al fijar el Concejo la base de \$ 28.000 por el impuesto a los estanquillos se había tenido en cuenta una utilidad por lo menos de cuatro mil sures para el asentista y que la recaudación producirá, lo presupuestado siempre que las autoridades encargadas según la ley de impulsar el cobro, presten el apoyo que deben prestar para conseguir tal objeto, se desechó la solicitud del Sr. Miguel Proaño en que ofrece \$ 26.000 por el mentado impuesto.

Se mandó derrocar los círculos de mampostería y árboles que existen en todo el trayecto de la calle de San Blas y consultar a la comisión de ornato si deben continuar como están o ser destruidos los jardines de la placeta de San Agustín.

Se aprobaron las colocaciones de los focos dispuestos por el Sr. Presidente en las calles Cotopaxi, Alianza y 10 de Agosto y se le autorizó para que disponga otras instalaciones en las calles que crea necesario.

Se mandó oficiar, a solicitud del Dr. Cabeza de Vaca, al Sr. Comisario 2º Municipal ordenándole que reglamente mejor el servicio de recojer las basuras, de modo que se avise el paso de las carreast

por las calles y se detengan indefectiblemente y bajo pena de multa en cada casa el tiempo necesario para la entrega de aquellas, quedando obligados los inspectores de Policía a dar cuenta del cumplimiento de la precedente disposición al Sr. Comisario Municipal y este al Sr. Presidente.

Se dispuso que el Tesorero efectúe por sí o por medio de sus empleados un cortitaneo en la venta de excusados y practique la cuenta general de esta sección, en sus ingresos y egresos; se aprobó el alza de cuatro sures ordenada por el Sr. Presidente en la venta de los excusados de tanque alto; y se mandó convocar sesión especial para tratar de las obras de la quebrada de Jerusalén y de las loterías y se dió por terminada la sesión.

El Presidente, JUAN F. GAME.

El Secretario, J. B. Castrillón.

6

Sesión del 31 de Marzo de 1917

En Quito, a 31 de Marzo de 1917, presididos por el Sr. Dn. Juan Francisco Game, Presidente del Concejo, concurrieron los Concejales Sres. Dr. Manuel Cabeza de Vaca, Dn. Elías Endara, Dr. Julio C. Montalvo, Dr. Francisco Pérez Borja, Dr. Pablo A. Váscónez, el Procurador Síndico, el Director del Laboratorio Químico, el Comisario 2º Municipal y el infrascrito Secretario.

Aprobada el acta de la sesión de 24 de Marzo, se dió cuenta con los siguientes documentos: con una nota de la Jefatura Política, del Cantón, que pasó al archivo, con la cual remite la nómina de las personas que se han inscrito para vender licores nacionales y extranjeros en la

ciudad durante el presente año; con el parte mensual del Médico de asistencia gratuita Dr. Alejandro Melo, que también pasó al archivo; con un oficio de la Sociedad Artística e Industrial del Pichincha, que fue aceptado, y conforme al cual se le concedió el uso de una pieza más en la casa de Obreros para que en ella funcione la Secretaría de la Sociedad y tres focos de luz, cuyo precio abonará el Concejo; con la nota de la Tenencia Política de Conocoto; a la que se mandó entregar la cuota centesimal a que tiene derecho conforme a la ley por los años 1915 y 1916 para que la invierta en la construcción de una cárcel según el Presupuesto cuyo valor es de \$ 737,20; con la solicitud del Sport Club Oriente, al que se le concedió un sitio en el Ejido para sus ejercicios de sport; y con la comunicación de la Tenencia Política de Gualaes pidiendo se nombre Juez 1º parroquial que así se hizo designando para el objeto al Sr. Adolfo Aráuz.

Enseguida se aprobaron los siguientes informes: el recaído en una solicitud del Sr. Segundo Rodríguez, cuyo establecimiento de préstamo sobre prendas de la calle Mideros, fué calificado como de 3ª clase con la pensión de \$ 20, el relativo a la petición del "Boy Scouts" a quien se le concedió el mismo sitio que ocupaba antes en el Ejido el Sport Club Ecuador; el referente a varios reclamos de algunos vendedores de licores nacionales y extranjeros para que se haga nueva clasificación de sus establecimientos; y el concerniente a una queja del Sr. José María Achig contra el Sr. Comisario Román, porque le impide explotar las piedras de la quebrada vecina, a su casa de la calle Maldonado.

I

"Señor Presidente del I. Concejo Cantonal:—El Sr. Segundo Rodríguez puso en conocimiento de la Jefatura Política que había abierto un establecimiento de préstamo sobre prendas, en la carrera Mideros, desde el 1º del mes en curso. Para la calificación respectiva hicimos una ins-

pección a dicho establecimiento, y en consecuencia, opinamos, salvo el mejor parecer del I. Concejo porque se se le califique en 3ª clase, con la pensión mensual de veinte sueres.—Quito, marzo 28 de 1917.—*Rafael Grijalva Polanco.—A. Peñaherrera G.—M. M. Guerra*".

2

"Señor Presidente:—Como según datos que he podido obtener, no existe ya el Sport Club Ecuador ereo se puede conceder lo solicitado.—Quito, marzo 26 de 1917.—*Federico Páez*".

3

"Señor Presidente del Concejo Cantonal:—Las solicitudes presentadas por los Sres. J. Ricardo Aguirre Pinto, Melchor Bastidas, Serafín Lastra, Luis Medina Hno. y María E. de Pérez, pidiendo una nueva calificación de sus establecimientos de venta de licores por no estar conformes con lo que consta en el Catastro aprobado últimamente por el Concejo, no son aceptables; una vez que, la comisión respectiva, al efectuar la calificación de los estanquillos de los peticionarios, tuvo formado su criterio con la inspección que hizo, criterio que también prevalece en esta ocasión.

Así, pues, opino, porque, dada la justicia con que se calificó a los indicados establecimientos, debe desecharse las solicitudes ya nombradas.—Dios y Libertad.—*A. Peñaherrera G.—Quito, marzo 26 de 1917*".

4

"Señor Presidente:—Nos hemos constituido en la propiedad del peticionario, el cual nos ha manifestado ser infundados los cargos formulados contra el Sr. Román, en lo referente a construcción de un dique y al desvío de unas aguas.

Como el Sr. Román ha tratado también de impedir la explotación de las piedras que se hallan en el cauce de la quebrada, y en una playa adyacente, nos permitimos manifestar la conveniencia de que el I. Concejo pida que el peticionario presente sus títulos de propiedad, para poder dilucidar con que derecho explota dichas piedras y ocupa la playa mentada, e impedir ambas cosas si como se supone el cauce y la playa son de propiedad municipal.—Quito, marzo 21 de 1917.—*Rafael Grijalva Polanco.—Federico Páez*".

Se negó el pertinente a la solici-

tud del Sr. José Isidoro Cevallos, cuya votación quedó empatada en la última sesión y, en consecuencia, se exoneró al peticionario del pago de las pensiones de un billar que tenía en uso en los últimos meses del año pasado.

"Señor Presidente:—Las causales alegadas por el peticionario, no pueden tomarse en cuenta para los efectos del cobro del impuesto; pues ni la ley, ni las Ordenanzas pertinentes han previsto el caso presente, como es el de que si las utilidades o pérdidas han de influir en la realización del cobro del impuesto, por esto, soy de parecer, salvo el más acertado del Concejo, porque debe rechazarse la solicitud.—Quito, marzo 15 de 1917.—*A. Peñaherrera G.*"

Quedó suspensa, hasta que se trate del relleno de la quebrada de Jerusalén, la solicitud de los vecinos de San Sebastián en que piden la construcción de una escalera que una la calle Borrero con la Maldonado; y se continuó desde el Art. 29 la segunda discusión del proyecto de Ordenanza que reglamenta el uso del agua potable, el cual pasó a tercera, con las siguientes indicaciones: del Sr. Presidente al Art. 30, inciso 2º que después de Presidente diga: "y el Comisionado del ramo". Del Dr. Pérez, al Art. 31, que se suprima este artículo y en su lugar se ponga otro que diga: "Los empleados de la Sección de Agua Potable, serán los que se determinen en el Presupuesto anual del Concejo".

Del Dr. Córdova, al Art. 32, Nº 10 que después de las palabras "Ordenanzas y disposiciones del Concejo" se añada "contratos que hubiere celebrado". Del Sr. Presidente al mismo artículo, que al final del último inciso, se agregue: "Pasar nua razón mensual de las faltas de los empleados de su dependencia". Del Dr. Pérez, al Art. 37, que después de "garantía", diga: "que fijará anualmente el Concejo". Del Sr. Presidente, al mismo artículo, inciso 1º, que después de "llevar" se añada "y tener al día". Del Dr. Montalvo al Art. 38, que en la orden de entrega

de materiales firmará también el Comisionado del Ramo. Del Dr. Pérez Borja al Art. 41, que sean diez centavos en vez de veinticinco los que se pagarán por el consumo de mil litros de agua, que los establecimientos públicos pagarán la mitad de esta tarifa; los de beneficencia nada; y que los dueños de casas o quienes hagan sus veces no podrán vender el agua a mayor precio que el fijado de modo que si lo hicieren pagarán la multa de doscientos sures. Del Sr. Presidente al Art. 42, que las anotaciones del consumo de agua se harán en los diez primeros días del mes.

Del Dr. Pérez, al Art. 43, que se lo suprima. Que también se suprima el Art. 44; y respecto del 45, los Sres. Dres. Montalvo, Cabeza de Vaca y Sr. Presidente, pidieron que se ponga aquí un inciso estableciendo una sanción para el caso de que los anotadores de agua no cumplan con sus deberes.

Del Dr. Montalvo, al Art. 46: que antes de "Director técnico" se ponga "Presidente del Concejo".

Al Art. 47, del mismo Dr. Montalvo: "Que se fije el tiempo dentro del cual se remitirán las cartas para el pago de consumo de agua, término que no podrá pasar del 16 de cada mes, con una sanción que se impondrá al Colector caso de no cumplir con esta disposición".

Del Dr. Vásquez al Art. 48, que se supriman de este Art. las palabras "Director de Obras".

Del Sr. Endara al 49, que en vez de "El Médico Municipal", diga "uno de los Médicos Municipales".

Del Dr. Pérez al 54, que se suprima el cuerpo consultivo de que habla este Art., el que fue negado.

Los Arts. 55 y 56, se negaron.

Del Sr. Presidente al Art. 62, que se suprima la segunda parte de este artículo y del mismo Sr. Presidente al Art. 63 que es el último, que a las palabras Presidente del Concejo, se añada "y Comisionado del ramo".

Continuando con el despacho de Secretaría se dió cuenta con la pro-

puesta del Sr. Carlos Proaño para establecer un corral para venta de ganado en pie, que se dejó suspensa, hasta que se tome en cuenta una propuesta análoga y anterior del Sr. Guillermo Guarderas.

Luego se aprobaron los siguientes informes: el que rechaza la solicitud de Camilo Jaramillo concerniente a pedir indemnización de daños y perjuicios causados a su casa con el desbanque de la calle Venezuela; el que niega el pago al Sr. Adolfo Chiriboga de una tapia que ha construido para cerrar su casa en la calle Zaldumbide y el respectivo a la propuesta de venta, por parte de la Sra. Virginia Calderón, de una casa de su propiedad para local de la Escuela de Pomasqui, que se aprobó con la indicación de que la solicitante se dirija a la Junta de la aludida parroquia, como interesada en la compra.

1

"Señor Presidente:—Como ellas mismo lo confiesan, a las solicitantes les dió ya el Municipio, la suma de trescientos sures, para que arreglaran los desperfectos que decían había sufrido su casa con motivo de la bajada de la Carrera Venezuela; y es preciso hacer constar aquí, que no hay rastro alguno, de que la Sra. Jaramillo hubiese gastado medio centavo, en las obras en concepto de las cuales se dió la mentada suma.

Para llevar a cabo las obras que en la presente solicitan, se necesitará la suma de ochocientos diez sures, siendo así que con la de trescientos que se les dió, pudieron calzar la pared cuya reconstrucción piden.

En vista de la exposición que precede, el I. Concejo resolverá lo que tuviere por conveniente.—Quito, febrero 24 de 1917.—*Federico Páez*".

2

"Señor Presidente:—La petición del Sr. Chiriboga se opone a lo previsto en el art. 82 del Reglamento Interno.

Por este motivo no puede el Concejo contravenir a su propio Reglamento y debe negar la reconsideración que se le pide después de muchas sesiones posteriores

a lo que resolvió respecto a otra petición análoga del Sr. Chiriboga.

Tal es mi parecer, salvo más acertada resolución del I. Concejo.—Quito, enero 21 de 1917.—*Abelardo Montalvo*”.

3

“Señor Presidente:—Sin tener conocimiento previo del valor de la casa que ofrece en venta a la Municipalidad la Sra. Virginia Calderón, no me es posible opinar si le conviene y además le es posible al Concejo la celebración del referido contrato. Creo, pues, que la peticionaria debe señalar el precio en que estima su casa, o bien, que la Municipalidad comisione a uno de sus empleados de Obras Públicas el avalúo del inmueble ofrecido en venta. Hecho esto, puede volver el asunto al estudio del suscrito, para emitir el informe sobre el punto principal.

Soy del Sr. Presidente, su más atento servidor.—*Alfonso Moscoso*.—Quito, enero 22 de 1916”.

Aprobados los respectivos informes que son del tenor siguiente, se declaró que había un error por lo menos de un millón de litros en la medición del consumo de agua potable en la certería “La Victoria” del Sr. Mariano Negrete; se dispuso que el Sr. Julio C. Ramírez pida al Tribunal de Cuentas un certificado de no haber sido pagado del valor de los confites que hoy reclama y con que se obsequió a los niños de la ciudad, en las fiestas del 10 de Agosto de 1915; se mandó instalar los trabajos de canalización de la primera cuadra de la calle Esmeraldas como piden sus vecinos; se ordenó decir a los Sres. Julio Moreno y Celiano Monge y otros que no era posible concederles el uso de las aguas municipales que piden; y oficiar al Inspector del ramo diciéndole que ponga empeño en pesquisar los robos de agua que se cometen en las acequias públicas; especialmente en la de Turuco que pertenece al Hospicio, Colegio de San Diego y quinta Yavirac, se dispuso subastar en remate público el arrendamiento del terreno municipal situado en la calle Rocafuerte por el cual interesa el Sr. José Salgado; y se mandó efectuar

las obras indicadas por el Ingeniero Municipal para mejorar las carnicerías del Mercado Sur.

1

“Dirección Técnica de Agua Potable.—En cumplimiento de lo ordenado, informo que habiendo, en esta fecha, leído, en asocio del Sr. Rafael A. Pólit y un empleado de la cerveceria La Victoria, por haber estado ausente el propietario Sr. Vorbeek, el medidor de dicha fábrica, hemos observado que en la de hoy día demarca la cantidad de 5.837.295 litros, de donde se deduce que en la medición del 14 de febrero último, hubo un error de 1.000.000, siendo, por consiguiente, justo el reclamo hecho ante el I. Concejo.—Quito, junio 23 de 1916.—*Richard Muller*”.

2

“Señor Presidente:—El peticionario, para justificar su reclamo, debe probar que el Sr. Antonio Gil, comisionado por el Concejo, no le ha cubierto el valor en que vendió confites, etc., ni menos el precio del arrendamiento de un carrussell, festones y banderas, para las fiestas patrias del 10 de Agosto próximo pasado. A esta prueba, debe también acompañar por ser requisito de ley, un informe del Tribunal de Cuentas, en el que conste que no existe comprobante alguno relativo con este pago; pues la Tesorería de mi cargo, no puede certificar nada al respecto por haber enviado oportunamente a dicho Tribunal la cuenta de 1915. En consecuencia, opino, salvo el mejor parecer del I. Concejo, porque, una vez llenados estos requisitos, sea atendida la petición que antecede.—Quito, octubre 17 de 1916.—*A. Peñaherrera G.*”

3

“Señor Presidente del I. Concejo Municipal:—A la solicitud presentada por los vecinos de la primera cuadra de la carrera Esmeraldas, que piden se canalice dicha cuadra y que contribuirán con dos sueres por metro lineal de canalización.

Ciertamente no puede ser más justa la petición cuanto que, ofrecen voluntariamente contribuir con dos sueres el metro lineal de la referida obra; soy, del parecer que debe aceptarse la solicitud y dar principio a la obra tan luego como consignan en Tesorería las cuotas ofrecidas. Este es mi parecer, salvo el más acertado del I.

Concejo.—Dios y Libertad.—*Richard Muller*.—Quito, octubre 18 de 1916".

4

"Señor Presidente del I. Concejo Municipal:—A la solicitud de tres vecinos del barrio occidental del Panecillo, que piden se les conceda una parte del agua que pasa por la acequia descubierta por la calle Bahía (Arco de la Magdalena); informaré lo siguiente:

Estas aguas que vienen de un manantial situado en la parte Sur de la Chorrera del Pichincha y que antes se proveían de este elemento los vecinos de las calles Ambato, Espejo, San Sebastián y la Recoleta, y que hoy ha quedado únicamente utilizándose en la construcción de edificios de la ciudadela "La Colmena" y la irrigación de los potreros del Sr. Carlos Proaño y Manuel A. Cabezas, con grave perjuicio de los que tienen legítimo derecho como son: la casa del Hospicio, Colegio de San Diego y quinta Yavirá de propiedad municipal, cuyo personal pasan de cuatrocientas personas; sería pues de desear que el I. Concejo insinúe al Comisario Municipal, que cuando reciba una denuncia del Inspector del Ramo les haga comparecer a los contraventores y les aplique la sanción del caso. Con este procedimiento no se distraería el agua en el tránsito y habría suficiente para atender la antedicha petición; mas me incumbe el deber de hacer notar que cada uno de los firmantes tiene su servicio propio de agua potable para el uso doméstico, y que, en la calle transversal que une las Carreras Ambato y Bahía, por detrás de Panecillo hay tres grifos de uso público. Este es mi parecer, salvo el más ilustrado del Concejo.—Quito, octubre 24 de 1916.—*Richard Muller*".

5

"Señor Presidente:—Juzgo conveniente a los intereses municipales se arriende el terreno a que se refiere el Sr. Salgado pero como hay varios interesados sería oportuno se subaste públicamente dicho arrendamiento sobre la base de \$ 60 anuales.—Quito, marzo 29 de 1916.—*Federico Páez*".

6

"Señor Presidente:—Para complacer los justos deseos del Sr. Subdirector de Sanidad, se necesita invertir en tercenas municipales la suma de \$ 1.632, cuyo detalle es el siguiente:

18 planchas de zinc.....	\$	63
9,72 metros cúbicos de concreto		540
486 metros cuadrados de pintura.....		729
30 varas de tela metálica.....		72
54 metros de canal de zinc... ..		108
Obra de carpintería.....		120
Suman.....	\$	1.632

De Ud. atento y S. S.—*Federico Páez*".

Pasó a la Comisión del Sr. Procurador, para que estudie la parte legal, la solicitud del Sr. Alberto Klein contraída a rechazar las mediciones de agua hechas en la casa de la Sra. Rosa Elena Villacís de Barba, por hallarse en malas condiciones el respectivo medidor; y al Director de Obras para que indique las obras que deben efectuarse; la del Dr. Mannel V. Molina, en que se queja de que el Municipio ocupa terrenos de su propiedad y de que se hace el relleno de la placeta Marín, con basuras y desechos.

Se mandó pagar la planilla de gastos judiciales provenientes del juicio que el Sr. Benito Boggiano sigue al Concejo y se acordó sesionar especialmente para tratar de las Loterías y de la quebrada de Jerusalén; y se dió por terminada la presente sesión.

El Presidente, JUAN F. GAME.

El Secretario, J. B. Castrillón.